

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 150

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción XXII recorriéndose la subsecuente del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 22.- ...

...

I. a **XXI.** ...

XXII. Promover acciones para fomentar la participación y el apoyo de los sectores social y privado para la atención progresiva de las personas en situación de calle para que puedan acceder a mejores condiciones de vida.

XXIII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción II del artículo 12; y se adiciona la fracción XXIX al artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. a **XXVIII.** ...

XXIX. Población en situación de calle: A aquellas personas que viven desvinculadas total o parcialmente de sus familias, adoptando la calle como espacio de hábitat, convivencia y pernoctación, así como área de socialización, des-socialización y sobrevivencia.

Artículo 12.- ...

I. ...

II. A la población indígena, mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con discapacidad, población en situación de calle, o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social;

III. ...

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 2 y la fracción VIII del artículo 7; y se adiciona la fracción X recorriéndose las subsecuentes del artículo 5 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 2.- El Estado y los municipios desarrollarán programas, ejecutarán acciones y proporcionarán servicios asistenciales encaminados a la protección y desarrollo integral de la persona y de la familia, proveyendo los elementos que requieren en las diversas etapas de su desarrollo, apoyándolos en su formación y subsistencia, así como a aquellos grupos vulnerables con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma.

Artículo 5.- ...

I. a IX. ...

X. Población en situación de calle: A aquellas personas que viven desvinculadas total o parcialmente de sus familias, adoptando la calle como espacio de hábitat, convivencia y pernoctación, así como área de socialización, des-socialización y sobrevivencia.

XI. a XIV. ...

Artículo 7.- ...

I. a VII. ...

VIII. Las personas en situación de calle.

IX. a XI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- Presidente.- Dip. Marco Antonio Cruz Cruz.- Secretarias.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 14 de abril de 2023.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

Toluca de Lerdo, Méx., a -- de noviembre de 2022.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y la Ley de Asistencia Social del Estado de México, en materia de personas en situación de calle**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las desigualdades económicas y sociales tan arraigadas en México suelen reflejarse y materializarse en cada uno de los ámbitos de la vida, pero especialmente en aquellos que refieren a la satisfacción de necesidades básicas como lo son alimentos, calzado, vestimenta y vivienda, entre otras. Generalmente, quienes tienen dificultades para cubrir una, tienen dificultades para cubrir otras, lo que incrementa su estatus de vulnerabilidad y restringe el acceso efectivo y correspondiente a sus derechos humanos, económicos, sociales, culturales y políticos.

Ese es el caso de las personas en situación de calle, quienes se ven orillados a pernoctar en sitios públicos o privados que no están acondicionados para habitar en ellos, pero que, a pesar de su naturaleza paupérrima, son la única fuente de vivienda que tienen a su alcance.

Además de las condiciones de pobreza o pobreza extrema, las personas sin hogar se enfrentan a la constante discriminación, segregación y exclusión social que incluso podría desembocar en actos de violencia física o psicológica.

Aunque este fenómeno no es exclusivo de nuestro país, es imprescindible mencionar que, de acuerdo con datos del portal electrónico de Animal Político, entre enero y septiembre de 2022, mil personas en situación de calle perdieron la vida ya sea por la situación climática (altas o bajas temperaturas), asesinato (atropellamiento, riñas o agresiones) o suicidio. Lamentablemente, la violencia feminicida también se hizo presente, pues fue la causa de muerte de 1 de cada 3 mujeres sin hogar que perdió la vida.

Tampoco sobra mencionar que la agresión o el homicidio de personas en situación de calle son de los crímenes menos perseguidos y castigados, dado que, de acuerdo con la organización no gubernamental "El Caracol", no se tiene registro de ninguna persona detenida ni procesada por este tipo de delitos. A eso hay que sumar el 89% de las y los fallecidos no tenían documentación que permitiera que las autoridades correspondientes pudieran identificarlos, de modo que, ante la falta de familiares que reclamaran su cuerpo, sus restos terminaron en el Instituto de Ciencias Forenses, donde no se les aplicó ninguna clase de autopsias. Murieron o fueron asesinados en el olvido porque su existencia no era relevante o meritoria de atención desde una perspectiva capitalista y utilitaria.

Este es un problema generalizado a nivel global, que ha puesto en duda el diseño constitucional e institucional de cualquier gobierno democrático, en la garantía de los derechos humanos. Y es necesario puntualizar que, durante muchos años el acceso a los derechos humanos no cumplen con los principios establecidos en su declaración, pues no todas las personas gozan de sus derechos y en muchos casos, el incumplimiento de uno, implica la vulneración del resto.

Las poblaciones en situación de calle son las personas que por su condición de vulnerabilidad no pueden acceder a ninguno de sus derechos, hasta los más básicos, que los acreditan como parte de una sociedad. Estas personas, en los casos más drásticos, sufren la vulneración de su derecho a la identidad y a la personalidad, viendo limitados sus derechos sociales y político-electorales, quedando fuera de cualquier apoyo o programa social que pueda subsanar su condición de pobreza y desposesión.

En el Estado de México, las personas en situación de calle forman parte de un grupo social muy diverso, integrado por niñas, niños, jóvenes, mujeres, hombres, familias, personas mayores, personas por discapacidad, entre otros. Desafortunadamente, como sociedad, aún no hemos reconocido la importancia en la visibilización de sus derechos, lo que ha generado que este sector de la sociedad sea mirado y tratado como potenciales delincuentes, lo que agudiza los actos de discriminación y de violencia.

Pese a que no existen cifras concretas sobre la situación real que presenta este sector de la población, es cierto que la violencia por parte de los cuerpos de policía es algo con lo que tienen que lidiar las personas en situación de calle, personas que muchas veces son detenidas solamente por su apariencia, una clara violación a sus derechos fundamentales.

Este sector de la población se encuentra abandonado al no contar con el eficiente reconocimiento de sus derechos en materia social, laboral, económica, política y cultura, lo que desafortunadamente les ha obstaculizado su reingreso a la sociedad, pues sus recursos con los que cuentan estas personas son insuficientes para satisfacer sus necesidades más elementales.

Los gobiernos han estructurado sus políticas públicas y sus apoyos de forma limitada, pues al existir personas en dichas condiciones, habla de la incapacidad del Estado por reconocer a todas las personas como ciudadanos y ciudadanas. Los programas sociales han sido duramente criticados por el sentido estrictamente político y electoral, pero, aun así, la población en situación de calle no es tomada en cuenta, pues no tiene posibilidad de ser acreditar de alguna forma su condición.

Esta realidad ha evidenciado que la universalidad de los derechos es una falacia que los gobiernos han soportado con este tipo de programas asistencialistas que, en ningún momento significan acciones que solucionan progresivamente sus condiciones de vida. El acceso de los derechos se ha convertido en un privilegio dependiente de precondiciones sociales y económicas, las cuales dejan a este tipo de personas en la peor de las situaciones para hacer exigibles sus derechos.

Estas personas se han convertido en fantasmas silenciosos que viven en condiciones explícitas de indefensión que lamentablemente, la sociedad ha normalizado. Hablamos de un problema mayúsculo de desprotección por parte de las autoridades, pues estas personas son presa fácil de violencia, discriminación y la drogadicción, situaciones casi imposibles de superar, por falta de regulación y apoyo gubernamental.

Actualmente la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México tiene las atribuciones de crear la infraestructura asistencial necesaria para elevar el nivel de vida de las personas, a través de programas y políticas públicas que signifiquen un sustento para las personas vulnerables. Sin embargo, la población en situación de calle ha quedado siempre olvidada y al margen de cualquier acción de la Secretaría, por ello nuestra iniciativa busca que esto deje de suceder, reconociendo a esta población en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

De forma paralela al crecimiento de esta condición, también crece el repudio que la población en lo general tiene hacia las personas en situación de calle, pues los reconocen como sujetos invasores del propio espacio público, apropiándose de algo que no les pertenece, refieren; lastimosamente esto se ha aterrizado en ataques que, en ocasiones, rebasan la agresión verbal, llegando a la física y en casos más extremos pero reales, el asesinato de estas personas.

Atendiendo a esta problemática, el Grupo Parlamentario del PRD ha emprendido un esfuerzo legislativo para conocer la condición real en la que el Estado de México se encuentra en estos términos, pues no podemos abonar si no tenemos conocimiento de la agudización del problema; en primera instancia, con fecha del 22 de marzo de 2022 realizamos un exhorto a las siguientes instituciones:

Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM): con el propósito de que integrara y mantuviera actualizada la información geográfica y estadística respecto a las personas en situación de calle, de manera tal que esto sirviera como insumo para el diseño de planes, programas y políticas públicas orientadas al ejercicio pleno de todos sus derechos

Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México: para que informara a la LXI Legislatura las acciones realizadas para atender a la población en situación de calle, así como a robustecer aquellas dirigidas a habitantes de zonas urbanas marginadas, de combate a la pobreza y de asistencia social orientadas a la prevención y atención de este fenómeno social.

Secretaría de la Mujer del Estado de México: con el objeto de desarrollar acciones necesarias para la incorporación de la perspectiva de género en la política de gobierno en materia de personas en situación de calle.

Lamentablemente, las contestaciones de dichas dependencias no fueron las esperadas, pues en términos generales, refieren que no son las instancias responsables de llevar a cabo una política integral que tenga la intención de garantizarles derechos a las personas en situación de calle.

Debemos tener claridad en que la violencia que se ejerce en contra de estas personas es sistémica, pues el Estado en sí mismo los rechaza y, aunque tienen la potestad de velar porque toda la población, sin excepción alguna, goce y disfrute de los derechos reconocidos en nuestros ordenamientos, así como en las leyes y tratados internacionales de los que somos parte. El Grupo Parlamentario considera urgente que se tomen acciones contundentes en relación a la atención y reconocimiento de esta población, en función de que sean sujetos de derecho, acreedores prioritarios de la política social. Por ello, la presente iniciativa busca que la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, concrete programas que atiendan de forma prioritaria a esta población, para que de forma progresiva puedan acceder a mejores condiciones de salud, seguridad, vivienda y alimentación.

En relación a lo anterior, consideramos que no deberían existir justificación alguna para que la población en situación de calle siga quedando fuera de cualquier decisión de gobierno, por ello, la Secretaría en pleno apego a su responsabilidad, deberá apoyar a estas personas a que tengan acceso a sus documentos oficiales. Pues al final, estas personas seguirán siendo discriminadas por la imposibilidad de acreditar su identidad, incluso, ante las dependencias de gobierno. Estos vacíos legales han resultado en omisiones burocráticas que terminan por vulnerar los derechos de las personas.

A T E N T A M E N T E.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Agotado el estudio minucioso de la iniciativa y discutido con amplitud y profundidad en la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- La "LXI" Legislatura en sesión plenaria, de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintidós, recibió la iniciativa con proyecto de decreto, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.- De conformidad con el procedimiento legislativo aplicable, en la referida sesión, la Presidencia de la Legislatura remitió la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para que llevará a cabo su estudio y dictaminación.
- 3.- La iniciativa con proyecto de decreto tiene por objeto reformar diversas disposiciones jurídicas del Estado de México, en materia de personas en situación de calle.
- 4.- El veintinueve de noviembre del dos mil veintidós, mediante oficio, los Secretarios de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social para que sustanciará los trabajos de estudio y dictaminación y, en su oportunidad, diera cuenta de los mismos a la Legislatura en Pleno.
- 5.- A través del Secretario Técnico de la Comisión Legislativa se entregó copia íntegra de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.
- 6.- En fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, comenzó el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y celebró reunión de trabajo. Asimismo, el día siete de marzo del dos mil veintitrés, realizó reunión de estudio y dictaminación.

7.- Consecuentes con el estudio de la iniciativa con proyecto de decreto se determinó reformar y adicionar diversos preceptos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, fundamentalmente para reconocer e incorporar a la legislación a las personas con situación de calle y favorecer acciones de participación y apoyo de los sectores social y privado, precisando que el Estado y los municipios desarrollarán programas, ejecutarán acciones y proporcionarán servicios asistenciales encaminados a la protección y desarrollo integral de la persona y de la familia, proveyendo los elementos que requieren en las diversas etapas de su desarrollo, apoyándolos en su formación y subsistencia, así como a aquellos grupos vulnerables con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma.

Asimismo, se considera a la población en situación de calle: aquellas personas que viven desvinculadas total o parcialmente de sus familias, adoptando la calle como un espacio de habitad, convivencia y pernoctación, así como área de socialización, des-socialización y sobrevivencia.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la "LXI" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

En atención a lo expuesto en la iniciativa con proyecto de decreto, las diputadas y los diputados de la Comisión Legislativa reconocemos la complejidad de la problemática de las personas en situación de calle quienes, por diversas razones, sobre todo, económicas, se han visto orillados a pernoctar en sitios públicos o privados, no propios para habitar en condiciones paupérrimas, con la calle por vivienda en la mayoría de los casos con dificultades para alimentarse y vestirse.

Es evidente que existen desigualdades económicas y sociales en nuestro país y que se reflejan y materializan en los distintos ámbitos de la vida, particularmente, en la atención de las necesidades básicas y ello vuelve vulnerables a las personas, afecta sus derechos humanos, su capacidad y su desarrollo económico, político, social y cultural.

A nadie escapa que las personas en condiciones de pobreza, pobreza extrema enfrentan discriminación, segregación y exclusión social, llegando a desembocar en violencia física o psicológica que no puede pasar inadvertida para el Estado, ni para la sociedad en general.

Entendemos que este fenómeno no es propio solo de nuestro país y que lamentablemente tiene cabida en la mayor parte de los países del concierto internacional; se trata de un problema general, de nivel global, pero que en el caso de nuestra nación cuestiona seriamente la efectividad de los derechos humanos y la atención a los más vulnerables y necesitados.

En cuanto al Estado de México, como lo precisa la iniciativa la personas en situación de calle forman parte de un grupo social muy diverso, integrado por niñas, niños, jóvenes, mujeres, hombres, familias, personas mayores, personas por discapacidad, siendo evidente que la sociedad, aún no reconoce la importancia en la visibilización de sus derechos y en efecto esto ha generado que este sector de la sociedad sea mirado y tratado como potenciales delincuentes, agudizando la discriminación y de violencia, incluyendo de los propios cuerpos de seguridad pública.

Advertimos, los gobiernos han estructurado sus políticas públicas y sus apoyos de forma limitada, toda vez que es evidente que, al existir personas en dichas condiciones, no han funcionado ni han sido suficiente los programas sociales.

Además, estas personas se han convertido en fantasmas silenciosos que viven en condiciones explícitas de indefensión que lamentablemente, la sociedad ha normalizado y se ha constituido en un problema mayúsculo de desprotección por parte de las autoridades, pues estas personas son presa fácil de violencia, discriminación y la drogadicción, situaciones casi imposibles de superar, por falta de regulación y apoyo gubernamental y una cultura de solidaridad social.

Más aún, es necesario vigorizar los programas sociales y fortalecer la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, la infraestructura a cargo de elevar el nivel de vida de las personas que signifiquen un sustento para las personas vulnerables. Pero es evidente que la población en situación de calle ha quedado sin un pleno reconocimiento y apoyo eficaz y eficiente por las instancias públicas.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Del estudio de la iniciativa con proyecto de decreto desprendemos la pertinencia de reformar y adicionar diversos preceptos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, fundamentalmente para reconocer e incorporar a la legislación a las personas con situación de calle y favorecer acciones de participación y apoyo de los sectores social y privado, precisando que el Estado y los municipios desarrollarán programas, ejecutarán acciones y proporcionarán servicios asistenciales encaminados a la protección y desarrollo integral de la persona y de la familia, proveyendo los elementos que requieren en las diversas etapas de su desarrollo, apoyándolos en su formación y subsistencia, así como a aquellos grupos vulnerables con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma.

De igual forma, considerar, en el propio ordenamiento legal, a la población en situación de calle: aquellas personas que viven desvinculadas total o parcialmente de sus familias, adoptando la calle como un espacio de habitar, convivencia y pernoctación, así como área de socialización, des-socialización y sobrevivencia

Consecuentes con las razones expuestas, analizados y valorados los argumentos; concluido el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de la iniciativa con proyecto de decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido conformado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y en consecuencia, se reforman y adicionan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 07-MAR-2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA

FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
DESARROLLO Y APOYO SOCIAL**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Aurora González Ledezma	√		
Secretaria Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		
Prosecretaria Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza			
Dip. Rosa María Zetina González	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández			
Dip. Cristina Sánchez Coronel	√		
Dip. Mario Santana Carbajal	√		
Dip. Gerardo Lamas Pombo			
Dip. Francisco Brian Rojas Cano	√		
Dip. María Elida Castelán Mondragón	√		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		